

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario:

Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U. C/ San Miguel, 10, Zaragoza.

Finalidad:

Mejorar la calidad de suministro en su zona de distribución en Robres

Características:

Línea aérea M.T., de 132 kV, con origen en apoyo nº 81 de LA 132 kV «Peñaflor-Marcén» y final en seccto. «Robres», de 0,051 km de longitud, conductores LA-280 (HAWK), apoyos de metal.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 15 de febrero de 2006.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, sobre la solicitud de declaración de la condición mineral-natural, de las aguas procedentes de la captación «Fuente de las Ventas».

Por la Sociedad Cañizar Sociedad de Desarrollo Municipal, S. A., con domicilio en Cañizar del Olivar (Teruel), Plaza de la Iglesia, nº 5, ha sido solicitada la declaración de la condición mineral-natural de las aguas procedentes de la captación «Fuente de las Ventas», de coordenadas U.T.M. $x = 699.232$ y $y = 4.519.188$, en el término municipal de Cañizar del Olivar (Teruel), paraje «Las Ventas», ocupando la parcela nº 37 del polígono 5 de dicho término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y con el fin de que todos aquellos que se consideren interesados puedan expresar cuanto convenga a sus intereses mediante escrito dirigido al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Teruel, calle San Francisco, nº 1, 2ª planta, en el plazo de veinte días a partir de esta publicación.

Teruel, 21 de abril de 2006.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Carlos Hernández López.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «Rehabilitación central hidroeléctrica de Huerto en el río Alcanadre». Referencia. Exp. nº AT219/2002 de la provincia de Huesca.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, a petición de Recursos Hidráulicos 2000, S. L., con domicilio en Almería, 1 de Sant Andreu de la Barca, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «Rehabilitación central hidroeléctrica de Huerto en el río Alcanadre» ubicada en el término municipal de Huerto (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Vista la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión

Ambiental, de fecha 27 de enero de 2006, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de rehabilitación de la Central Hidroeléctrica de Huerto; y el informe del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, de fecha 14 de marzo de 2006, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación «Rehabilitación central hidroeléctrica de Huerto en el río Alcanadre» y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Eduard Palou Masip y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 17 de julio de 2001 con número 3154, cuyas características son las siguientes:

Titular: Recursos Hidráulicos 2000, S. L.

Domicilio del titular: Almería, 1 de Sant Andreu de la Barca.

Ubicación de la instalación: Huerto (Huesca)

Instalación:

Potencia 100 kVA.

Instalaciones electromecánicas:

—Una turbina Francis de eje horizontal, de cámara cerrada y álabes fijos, caudal nominal 2,65 m³/s y 131 CV a 200 rpm.

—Un Generador trifásico, asíncrono de potencia nominal 100 kVA, tensión 220/380 V a 1000 rpm y 50 Hz.

—Interconexión con la red.

La energía producida en baja tensión se llevará al transformador ubicado en la misma central de 150 kVA y relación 25/0,380, esta tensión se conectará a través de un equipo de celdas de protección a la línea de 25 kV Sariñena-Pertusa. Equipos de control, regulación y medida.

Características del aprovechamiento:

Corriente río Alcanadre.

Caudal concesión 2,65 m³/s.

Salto 5,35 m.

Finalidad: generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 8.246.215 euros.

La autorización se otorga con las condiciones siguientes:

1º. Se deberá obtener en el Organismo de Cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Ebro) la autorización para realizar los trabajos en Dominio Público Hidráulico y en Zona de Policía.

2º. Los residuos inertes de los trabajos de rehabilitación deberán ser gestionados adecuadamente conforme a su condición.

3º. La captación deberá garantizar en todo momento en el río Alcanadre un caudal de 1 m³/s, para lo que es imprescindible que el mecanismo de captación no permita la toma de agua cuando circule menos de este caudal. Se deberá habilitar una escala de peces en el azud a rehabilitar que permita el tránsito piscícola entre ambos tramos del río. A tal efecto, se deberá presentar ante el Area II del Instituto Aragonés de Gestión